

LLEGAN LOS PRIMEROS FONDOS EUROPEOS PARA FINANCIAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN. NO SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL MODO DE ANUNCIAR A TRAVÉS DE LA PCSP, LA LICITACIÓN DE CONTRATOS FINANCIADOS CON TALES FONDOS. La Comisión Europea ha transferido al Tesoro de España los 9.000 millones de euros correspondientes a la prefinanciación del Plan de Recuperación. Esta cantidad equivale al 13% del total de las transferencias que nuestro país va a recibir hasta el año 2026 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del programa *Next Generation EU*. ([Ver aquí](#) los detalles de esta noticia).

En lo que a contratación pública se refiere, cabe señalar que ya se han licitado contratos financiados con estos fondos europeos ([véase este ejemplo](#)), resultando significativo el hecho de que la publicidad de tales licitaciones no se diferencian en modo alguno de las de cualquier otro contrato público. De hecho, el asistente de búsqueda de convocatorias de licitaciones (subvenciones y ayudas) de la web del Gobierno de España relativa al *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, ([Ver aquí](#)), no hace sino reencaminar la búsqueda de licitaciones a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que no cabe definir/buscar parámetros diferenciadores entre licitaciones financiadas o no con tales fondos. Es en el momento en el que se accede al pliego de cláusulas administrativas particulares de los concretos expedientes de contratación cuando, en su caso, se “descubre” su financiación a través de los fondos NEXT GENERATION.

Debemos recordar, que a los contratos públicos financiados con estos fondos le son de aplicación las especialidades previstas en el [Capítulo III “Especialidades en materia de contratación” del Título IV, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), (así como el resto de normativa vigente aplicable a la ejecución de los fondos derivados del referido Mecanismo de Recuperación). Sobre estas especialidades/diferencias respecto al régimen general previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pueden verse [este resumen de Javier Vázquez Matilla](#); [este resumen de Jaime Pintos](#) y [este resumen -no sólo sobre contratación pública- de Garrigues](#).